

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA EVENTO NO DEPORTIVO

Conste por el presente el Contrato de Arrendamiento, que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE CALLAO**, con RUC N° 20505703554, con domicilio legal en Av. Elmer Faucett N°3970-Callao, debidamente representado por el Gerente de Administración Lic. **CARLOS ANTONIO SOLIS GAYOSO**, identificado con DNI N° 07961174, designado por Resolución Ejecutiva Regional N° 00058-2016 de fecha 08 de Enero del 2016 quien procederá en uso de las facultades previstas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 000283 de fecha 06 de Mayo del 2016 a quien en adelante se le denominará "LA ENTIDAD" y de la otra parte, el **INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO DANIEL ALCIDES CARRIÓN S.A.C.**, con N° de RUC 20138221157, con domicilio en Av. República de Chile N° 432-Urb. Santa Beatriz-Jesús María-Lima, debidamente representada por su Gerente General, **Mg. OLGA FLOR HORNA HORNA**, identificada con DNI N° 08211406, según Poder Inscrito en la Partida Registral N° 11452979, Asiento C00017 del Registro de Personas Jurídicas de Lima a quien en adelante se le denominara "EL ARRENDATARIO"; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES

LA ENTIDAD tiene la administración del Coliseo Miguel Grau, escenario ubicado en la Calle Alejandro Granda s/n en la Provincia Constitucional del Callao.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO

LA ENTIDAD da en arrendamiento para evento no deportivo a **EL ARRENDATARIO**, las instalaciones del Coliseo Miguel Grau, para destinarlo como escenario de ceremonia de Juramentación Profesional 2017-A, que se llevará a cabo el viernes 03 de noviembre de 2017 desde las 06:00 a.m. hasta las 05:00 p.m.

EL ARRENDATARIO, en coordinación con LA ENTIDAD, presentará a la Administración del **COLISEO MIGUEL GRAU**, la relación de las personas que prestarán apoyo durante el desarrollo del evento; la misma que deberá ser presentada con 24 horas de anticipación a la realización de dicho evento.

TERCERO: RENTA

El Pago por concepto de alquiler del Coliseo "Miguel Grau" es de S/. 15,000.00 (Quince Mil con 00/100 Soles) incluye IGV. La misma que se encuentra concordante con el **TARIFARIO REGIONAL** aprobado mediante Resolución Ejecutiva N°000460 de fecha 03 de diciembre del 2014.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Sra. **LIDIA HAYDEE DURAND GARCIA**
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. 151 Fecha **23 OCT. 2017**

CUARTO: CARÁCTER PREFERENTE DE LOS PAGOS

El pago de las obligaciones de carácter económico contraídas por **EL ARRENDATARIO** que constan en las cláusulas tercera de este Contrato, son asumidas por el mismo, con carácter preferencial.

QUINTO: COORDINADOR DE LA SEGURIDAD DEL COLISEO.

LA ENTIDAD designará a sus representantes con los cuales se realizarán las coordinaciones debidas para el desarrollo del evento académico.

SEXTO: DE LOS PERMISOS Y AUTORIZACIONES

Serán por cuenta y a cargo de **EL ARRENDATARIO** la solicitud, tramitación, obtención y/o pago de las licencias, permisos y autorizaciones necesarias para el desarrollo del evento descrito en la cláusula segunda del presente contrato, conforme a las disposiciones legales vigentes.

SEPTIMO: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS PERSONALES

EL ARRENDATARIO asume íntegramente cualquier responsabilidad por los daños personales que pudieran producirse dentro de las instalaciones del Coliseo Miguel Grau, con ocasión de la actividad programada. En todo caso **LA ENTIDAD** queda exenta de toda responsabilidad por los daños personales que pudiera sufrir cualquier asistente.

OCTAVO: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS MATERIALES

EL ARRENDATARIO se responsabiliza por los daños materiales que pudiera sufrir el **COLISEO MIGUEL GRAU**, tanto en sus obras civiles como en sus instalaciones y servicios durante la realización del evento corporativo. Obligándose a pagar íntegramente el monto de los daños dentro de los siete días posteriores a la notificación de su cuantía conviniéndose que la misma será determinada por la dependencia correspondiente de **LA ENTIDAD**.

NOVENO: MEDIDAS DE PREVISIÓN.

Sin perjuicio de la estipulación que consta en la cláusula precedente, **EL ARRENDATARIO** con el objeto de garantizar el orden, la seguridad y evitar manifestaciones de violencia, y en resguardo de la integridad física de la totalidad de los espectadores, solicitará la colaboración de la Policía Nacional, obligándose a adoptar las medidas necesarias para impedir que en el Coliseo Miguel Grau, ingresen y/o se vendan bebidas alcohólicas, artefactos explosivos, pirotécnicos, instrumentos de percusión y elementos contundentes, quedando igualmente obligada a impedir el ingreso de personas en estado de ebriedad o con alteración de conciencia por efecto de drogas, sustancias químicas o estupefacientes, con disfraces o indumentaria que limiten su adecuada identificación y de aquellos que porten objetos contundentes, arma blanca o de fuego. Sólo podrán ingresar con armas, el personal de la Policía Nacional, asignado para el resguardo de la seguridad del local y del

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

Sra. LIDIA HAYDEE DURAND GARCIA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. 151 Fecha 23 OCT. 2017

espectáculo, así como aquel asignado a la seguridad personal de algún funcionario público, siempre que éste asista al espectáculo.

DÉCIMA: CONTROL Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La responsabilidad del control, ejecución y cumplimiento del presente Contrato, por parte de LA ENTIDAD, corresponde a los representantes designados.

DÉCIMA PRIMERA: DE LA ENTREGA DE LA INFRAESTRUCTURA

La infraestructura se entrega en condiciones óptimas y en el mantenimiento idóneo para la realización del evento quedando en claro que EL ARRENDATARIO debe entregarlas al término de su evento en las mismas condiciones que fueron recibidas.

DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia, discrepancia, o reclamación derivada del presente contrato, incluidas las de su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación, serán resueltas mediante el trato directo. De persistir la controversia, las partes expresan su voluntad de someterlas a un arbitraje de derecho. El Arbitraje estará a cargo de un Tribunal Arbitral de tres (03) miembros y se regirá por lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1071, que norma el Arbitraje. El laudo Arbitral que se emita es vinculante para las partes, y pondrá fin a procedimiento de manera definitiva, renunciado las partes a interponer cualquier recurso que tengo por objeto desconocer sus efectos.

Las partes consignan como sus domicilios para todos sus efectos, los indicados en la introducción del presente documento.

En fe de conformidad con precisiones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado (02) en la ciudad de Callao, el **23 OCT. 2017**



Mg. Olga Flor Horna Horna
Gerente General
I.E.S.T.P DANIEL A. CARRION S.A.C

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CARLOS ANTONIO SOLIS GAYOSO
GERENTE DE ADMINISTRACION

Lic. Carlos Antonio Solis Gayoso
Gerente de Administración
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

Sra. LIDIA HAYDEE DURAND GARCIA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. Fecha 23 OCT. 2017